



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

## ÍNDICE de GACETA

Acuerdo que autoriza la Relotificación del fraccionamiento denominado “La Vida”, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de su Etapa 4; el cual se ubica en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 407,258.282m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V

1

HOJA SIN TEXTO

**HOJA SIN TEXTO**

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 (veinte) de julio de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del fraccionamiento denominado “La Vida”, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de su Etapa 4; el cual se ubica en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 407,258.282m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

#### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156 y 167 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del fraccionamiento denominado “La Vida”, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de su Etapa 4; el cual se ubica en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 407,258.282m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/004/2017 y**

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros

de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156 y 167 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**
6. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

**Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

7. En cuanto al tema de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

**Artículo 186.** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

- I. *Dictamen de uso de suelo;*
- II. *Autorización de estudios técnicos;*
- III. *Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
- IV. *Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. *Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
- VI. *En su caso, autorización para venta de lotes; y*
- VII. *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).*

***Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.*

***Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.*

*Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.*

***Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.*

***Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.*

***Artículo 196.** La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.*

8. Se recibió **día 30 junio de 2017**, en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **Lic. Urb. Rafael Alcantar López, en su calidad de Apoderado Legal de Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.**, escrito mediante el cual solicita la Relotificación del fraccionamiento denominado “la vida”; **así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de su Etapa 4; el cual se ubica en la fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho “El Romeral”, ubicado en la carretera federal 45 km 11+000, en la comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282m2 (Sic).**
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1174/2017**, de fecha **30 de junio de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, remite la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/0088/2017**, de fecha **03 de julio de 2017**, de la cual se desprende lo siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

<b>UBICACIÓN:</b>	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.
<b>EJIDO:</b>	Los Ángeles
<b>CLAVE CATASTRAL:</b>	06 01 016 02 999 999
<b>SUPERFICIE:</b>	407,258.282 m <sup>2</sup>

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**

**GENERAL:**



**PARTICULAR:**



**ANTECEDENTES:**

- 10.1.** Mediante **Escritura Pública No. 7,501** de fecha **10 de diciembre de 2001**, el Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Número 36, Fojas de la 368 a la 386 del Volumen DVI Libro Número 3 denominado Comercio de fecha 10 de Agosto de 2001.
- 10.2.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **9 de noviembre de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Zona Urbana con fines de Desarrollo Residencial Campestre, con densidad de población de 16 hab/ha, para el predio denominado “Fracción del Rancho El Romeral”, ubicado en el Km 11 de la Carretera Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 52-65-66.00 Has.
- 10.3.** Mediante **Escritura Pública No. 14,400** de fecha 31 de agosto de 2010, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación, hizo constar la protocolización parcial de inventario y formalizar la aplicación parcial de bienes, del cual se reconoce entre otros el inmueble identificado como la Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45, Kilometro 11 +000, en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 52-65-66 Ha., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999., a favor de que la Señora Blanca Fernández Fernández.
- 10.4.** Mediante oficio **DDU/DPDU/1138/2011, expediente SP-154/11** de fecha **16 de diciembre de 2011**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la Subdivisión de Predios, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, y superficie total de 526,566.00 m<sup>2</sup>, misma que se dividió en 2 Fracciones; Fracción Primera de 120,000.021 m<sup>2</sup> y **Fracción Segunda de 406,565.979 m<sup>2</sup>**.
- 10.5.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea, para el predio identificado como Fracción del Rancho “El Romeral”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 526,566.00 m<sup>2</sup>.
- 10.6.** Mediante **Escritura Pública No. 15,327** de fecha **27 de febrero de 2012**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA ad corpus y con reserva de dominio, a favor de la sociedad mercantil denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el Señor Fernando Camarena Avala, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 00428204/0002 de fecha 11 de Junio de 2012.
- 10.7.** Mediante oficio **No. P0299/2012** de fecha **20 de marzo de 2012**, la Comisión Federal de Electricidad CFE informó a la empresa “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en el *predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya Gto, del Municipio de Corregidora, Qro.*
- 10.8.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de septiembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Causahabiente a favor de “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., respeto de la Fracción 2 del inmueble

ubicado en Carretera Federal número 45, Kilómetro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m<sup>2</sup>.

- 10.9. Mediante oficio **SG/DMPC/062/2012** de fecha **21 de noviembre de 2012**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Opinión de Grado de Riesgo aceptable para el predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m<sup>2</sup>.
- 10.10. Mediante oficio número **SEDESU/SSMA/0456/2012**, de fecha **17 de diciembre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la urbanización de 6 macro lotes con uso de suelo habitacional y 3 lotes comerciales correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan “El Romeral”, con superficie total de 406,565.979 m<sup>2</sup>, ubicado en la *Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho “EL Romeral”, Carretera Federal No. 45, Kilómetro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.*
- 10.11. Mediante **folio DT2012289** y fecha del **04 de marzo de 2013**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, **en el cual se desprende la superficie de 407,258.282 m<sup>2</sup>.**
- 10.12. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1107/2013** expediente USM-311/12 de fecha **24 de abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para ubicar un Desarrollo habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.98 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 06 01 016 02 999 999.
- 10.13. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1169/2013** de fecha **25 de abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento que se pretenden denominar “Residencial La Vida” ubicado en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m<sup>2</sup>, e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 10.14. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/883/2014** de fecha **31 de marzo de 2014**, se autoriza la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento denominado “La Vida”, debido al incremento de 214.520 m<sup>2</sup> de superficie de la Etapa 1 y al decremento de la misma superficie en la Etapa 2.
- 10.15. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1814/2014** de fecha **23 de julio de 2014**, se autoriza la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento denominado “La Vida”, debido al cambio en el límite de las Etapas 1 y 2, así como a la disminución de las mismas sin modificar la superficie total del fraccionamiento.
- 10.16. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de agosto de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado “La Vida” en su Etapa 1, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El

Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m<sup>2</sup>.

- 10.17. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013** expediente USM-311/12 de fecha **20 de diciembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas y un Anuncio Espectacular en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho “El Romeral”, ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido “Los Ángeles”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m<sup>2</sup>, e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 10.18. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de agosto de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m<sup>2</sup>.
- 10.19. Mediante oficio **VE/1747/2014** de fecha **08 de Octubre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 304 viviendas, del desarrollo denominado Fraccionamiento “Residencial La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.20. Mediante **Escritura Pública No. 7,884** de fecha **23 de octubre de 2014**, el Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 43 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración NO DELEGABLE así como poder especial para actos de dominio limitado revocable no delegable que otorga la sociedad mercantil denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Luis Fernando Camarena Ávila a favor del Señor Rafael Alcantar López.
- 10.21. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **30 de octubre de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de agosto de 2014, en el que se aprobó la Relotificación por Modificación del número de etapas y la licencia de Ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m<sup>2</sup>.
- 10.22. Mediante oficio **VE/2251/2014** de fecha **18 de diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 170 viviendas, del desarrollo denominado Fraccionamiento “Residencial La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.23. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/0339/2015** de fecha **18 de febrero del 2015**, se autoriza la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado “La Vida”, debido a la modificación del número de viviendas en los Lotes 2 y 5 de la Manzana 3 Etapa 2.
- 10.24. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1805/2015** de fecha **06 de Julio del 2015**, se autoriza la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado “La Vida”, debido a la Relotificación del Lote 3, Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en sus Etapas 3 y 4.

- 10.25.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **21 de abril de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se emite *aprobación a favor de “Desarrollos y Construcciones del Centro” S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Polígono identificado como “Fraccionamiento La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie total de 407,258.262m<sup>2</sup>, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales (Sic).*
- 10.26.** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **30 de julio de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Lote 3 Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en su Etapa 3 y 4, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes en su Etapa 3 del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m<sup>2</sup>.
- 10.27.** Mediante oficio **AQUA/0005/2016, y expediente VC-004-16-D de fecha 22 de noviembre de 2016**, el Organismo Operador de Agua “Desarrollos y Construcciones del Centro” S.A. de C.V., emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 840 viviendas, del desarrollo denominado Fraccionamiento “Residencial La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.28.** Mediante oficio **AQUA/0006/2016, y expediente VC-007-17 de fecha 26 de enero de 2017**, el Organismo Operador de Agua “Desarrollos y Construcciones del Centro” S.A. de C.V., emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 2,339 viviendas, del desarrollo denominado Fraccionamiento “Residencial La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.29.** Mediante oficio **SSMA/DCA/226/2017 de fecha 16 de febrero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la ampliación de vigencia por un plazo de un año respecto de la autorización en materia de impacto ambiental SEDESU/SSMA/0456/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, para el desarrollo habitacional al que denominan “El Romeral”, con superficie total de 406,565.979 m<sup>2</sup>, ubicado en la *Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho “EL Romeral”, Carretera Federal No. 45, Kilómetro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.*
- 10.30.** Mediante oficio **DDU/DACU/0507/2017** de fecha **28 de febrero de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060101602999999.
- 10.31.** Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1209/2017** de fecha **30 de junio de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060101602999999., quedando las superficies como a continuación se indica:

SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL
	COMERCIAL
SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO
	ÁREA VERDE
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA	
VIALIDADES	

MODIFICACIÓN DEL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN SDUOP/DDU/DACU/1209/2017			
VIVIENDAS	LOTES	SUPERFICIE	%
2,339	9	315,046.417	77.358
	9	9,588.391	2.354
	4	37,642.836	9.243
	1	115.827	0.028
	2	3,111.139	0.764
	-	41,753.672	10.252
<b>2,339</b>	<b>25</b>	<b>407,258.282</b>	<b>100</b>

RESÚMEN GENERAL DE ÁREAS SDUOP/DDU/DACU/1209/2017									
ETAPA	HABITACIONAL	NO VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA CEA	NO LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	234	3,746.186	11,032.993	115.827	-	5	11,557.000	72,929.966
2	115,450.620	665	4,015.442	-	-	-	8	4,886.840	124,352.902
3	65,322.035	600	1,826.763	13,593.463	-	-	6	14,361.885	95,104.146
4	87,795.802	840	-	13,016.380	-	3,111.139	6	10,947.947	114,871.268
<b>TOTAL</b>	<b>315,046.417</b>	<b>2,339</b>	<b>9,588.391</b>	<b>37,642.836</b>	<b>115.827</b>	<b>3,111.139</b>	<b>25</b>	<b>41,753.672</b>	<b>407,258.282</b>

- 10.32.** Mediante escrito de fecha 30 de junio de 2017, el Lic. Urb. Rafael Alcantar López, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro” S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la *autorización de Relotificación del Lote 9 Manzana 1 Etapa 4, Lote 1 Manzana 2 Etapa 4, Lote 3 Manzana 3 Etapa 2, Lote 3a Manzana 3 Etapa 2 y Lote 7 Manzana 3 de la Etapa 3; así como la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento denominado “La Vida” (SIC)*;
- 10.33.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1174/2017 de fecha 30 de junio de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, solicita al Arq. Manuel Montes Barrera, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica.
- 11.** Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 11.1.** “Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto en la presente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado “La Vida”**, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de su Etapa 4; el cual se ubica en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 407,258.282m<sup>2</sup>. ”

12. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada en el párrafo anterior, el promotor deberá presentar en un periodo no mayor a 15 días hábiles, el cumplimiento las condicionantes que a continuación se señalan:
  1. La Autorización de la modificación de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, autorizados por el Organismo Operado Correspondiente.
  2. Deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
  3. Deberá llevar a cabo la modificación de las escrituras en las que se haga constar la transmisión a título gratuito de los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Espacio Público, Vialidades, etc., de conformidad con la ubicación y superficies señaladas en el anexo gráfico de la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DACU/0507/2017 de fecha 28 de febrero de 2017.
  4. Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se encuentre en posibilidades de emitir autorizaciones en relación al fraccionamiento “La Vida” y los condominios que se ubican en su interior, el promotor deberá presentar el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en la presente Opinión Técnica así como a todas aquellas derivadas de los Acuerdo de Cabildo anteriores y demás autorizaciones.
  5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el ***Dictamen Técnico para la Relotificación*** del fraccionamiento “La Vida”, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$12, 895.00 (Doce mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
  6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por la emisión del ***dictamen técnico para la licencia de ejecución de obras de urbanización de fraccionamientos***, deberá cubrir la cantidad de **\$8,088.00 (ocho mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
  7. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por ***la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie susceptible a lotificar*** habitacional de la Etapa 4 del fraccionamiento “La Vida”, deberá cubrir la cantidad de \$438,979.01 (cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.).
  8. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de ***supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos***, tanto por la correspondiente a la Etapa 4 del fraccionamiento “La Vida”, así como por el incremento de superficie urbanizada adicional a las autorizaciones previas, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

Públicas le informe la cantidad a cubrir, debiendo para tal efecto anexar a su petición el presupuesto de las obras de urbanización actualizado para dicha etapa.

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
14. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la **Relotificación del fraccionamiento denominado “La Vida”, el cual se ubica en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 407,258.282m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de su Etapa 4, del fraccionamiento denominado “La Vida”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 407,258.282m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.**

**TERCERO.-** La empresa **Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Doce** de la presente resolución.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento** la escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** La empresa **Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.**, deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé

seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**NOVENO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo conforme a lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 189, en el cual señala que Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberá publicarse a costa del fraccionador en el medio de difusión la **Gaceta Municipal “La Pirámide”**, por dos veces, mediando un plazo mínimo ocho días naturales entre cada una.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

***EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 20 DE JULIO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----***

***SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----***

***DOY FE -----***

***ATENTAMENTE  
“CORREGIDORA CIUDADANA”***

***LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA.***

## H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

**LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LUIS ALBERTO VEGA RICOY**  
**ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA**  
SÍNDICOS MUNICIPALES

REGIDORAS Y REGIDORES

**ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON**  
**ALFREDO PIÑON ESPINOZA**  
**ANDREA PEREA VÁZQUEZ**  
**LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO**  
**OMAR HERRERA MAYA**  
**MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO**  
**PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO**  
**ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ**  
**MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA RODRÍGUEZ**  
**MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA**  
**ESTEBAN OROZCO GARCÍA**

## RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. ANTONIO GALILEO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO ACUERDOS DE CABILDO

**LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR**  
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

**LIC. BRENDA MARTINEZ GARCIA**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

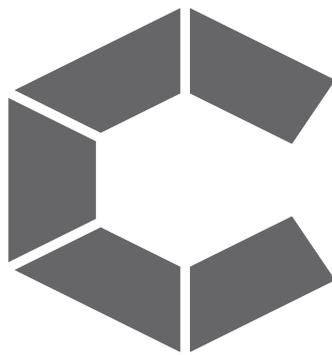
### Consulta Electrónica:

[http://www.corregidora.gob.mx/web\\_corregidora/contenido/transparencia/transparencia\\_gacetas.html](http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html)

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900  
Tels. (442) 209.60.72

**Corregidora**



**CORREGIDORA  
CIUDADANA  
2015-2018**

[www.corregidora.gob.mx](http://www.corregidora.gob.mx)



CorregidoraCiudadana



CorregidoraCiudadana



corregidoraciudadana@gob.mx

**Centro de Atención Municipal (CAM)**

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito,  
Corregidora, Querétaro. C.P. 76900